



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado
de México"



H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Tierra donde sigue saliendo el sol

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I

I.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE COMO OBJETIVO REGLAMENTAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y ATRIBUCIONES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DESOM: AL ÓRGANO DENOMINADO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

II.- DESARROLLO SOCIAL: COMO EL PROCESO DE MECANISMOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PERMANENTES QUE GENERAN LAS CONDICIONES, PARA LA INTEGRACIÓN PLENA DE INDIVIDUOS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, COMUNIDADES, AL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SU CALIDAD DE VIDA QUE GARANTICE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A FIN DE ERRADICAR LA DESIGUALDAD SOCIAL;

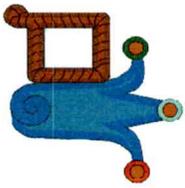
III.- BENEFICIARIOS: AQUELLAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN, ATENDIDA POR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;

IV.- POBREZA: A LA CARENCIA DE LO NECESARIO PARA EL SUSTENTO DE LA VIDA, POR LA BAJA CAPACIDAD DE INGRESO O CONDICIONES DE DESIGUALDAD, DEPENDENCIA, EXPLOTACIÓN O FALTA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES O DE BIENESTAR;

V.- MARGINACIÓN: A LA DINÁMICA MEDIANTE LA CUÁL LAS PERSONAS SE ENCUENTRAN FUERA DEL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OPCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL. REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

VI.- EQUIDAD DE GÉNERO: A LA CONSTRUCCIÓN CULTURAL QUE SE HACE A PARTIR DE LA DIFERENCIA DE SEXOS Y QUE DA LUGAR A UNA SERIE DE VALORES, ATRIBUTOS Y ROLES DISTINTOS PARA HOMBRES Y MUJERES

VII.- COMUNIDAD O COMUNIDADES.- LOS CENTROS DE POBLACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, COMO RANCHERÍAS, EJIDOS, BARRIOS Y LOCALIDADES.



ARTÍCULO 4. - EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO:

- I. - GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL PLENO DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES.
- II.- GARANTIZAR EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO AL DESARROLLO SOCIAL Y A SUS PROGRAMAS.
- III.- SUPERAR LA POBREZA, LA MARGINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.
- IV.- ASÍ MISMO DETALLAR DE MANERA ORDENADA Y SISTEMÁTICA LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS QUE EL PERSONAL DEL ÁREA RESPONSABLE REALIZARA PARA TENER UN CONTROL DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL SERVICIO AL PÚBLICO.

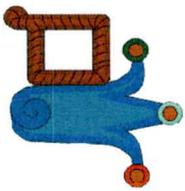
CAPITULO II FACULTADES DE LOS DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 8. - SON FACULTADES DE LAS DIRECCIONES/COORDINACIONES:

- II. - COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO;
 - III.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ADSCRIBAN.
 - IV.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE ELABORE LA COORDINACIÓN DE SU COMPETENCIA.
 - V.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA.
 - VI.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
 - VII.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y DE PRESUPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN.
 - VIII.- VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DE SOPORTE DE LA OBRA SOCIAL MUNICIPAL.
 - IX.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DATOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O POR
 - X.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL TITULAR DE LA COORDINACION, ASÍ COMO LAS QUE LE CORRESPONDAN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ADSCRIBAN.
- ARTÍCULO

ARTICULO 9. - SON OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

- I. - PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROYECTO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL;
- II. - PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO
- III.- EJECUTAR SUS PROGRAMAS AUTORIZADOS
- IV.- ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS
- V.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO;
- VI.- PROPONER ACCIONES DEL ORGANISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;



VII.- ELABORAR LA PROPUESTA DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN;

ARTÍCULO 11.- LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL COORDINADOR, SERÁN CUBIERTAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DESIGNE. REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL DE AYAPANGO.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS SOCIALES.

ARTICULO 12.- SON CONSIDERADOS DERECHOS SOCIALES, LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL TRABAJO, LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA, EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS RELATIVOS A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 13.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE CONSIDERA COMO GRUPOS O SECTORES QUE MERECEEN ESPECIAL ATENCIÓN EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LOS SIGUIENTES:

- I.- LAS COMUNIDADES, RANCHERÍAS, EJIDOS Y BARRIOS, ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INMEDIATA QUE MUESTREN UN MAYOR ATRASO RESPECTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
- II.- A LA POBLACIÓN INDÍGENA, MUJERES, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 14.- SE PROPICIARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA, PARA CADA PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO COORDINARÁ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CUALES INDICARÁN EN LA TOMA DE DECISIONES RELATIVOS A LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 15.- EN CORRESPONSABILIDAD SOCIAL SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS LAS SIGUIENTES: REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO.

- I. - PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA
- II. - HACER BUEN USO DEL APOYO
- III. - INFORMAR DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA EL EJERCICIO DEL BENEFICIO OTORGADO,
- IV. - PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA A LOS QUE SEAN CONVOCADOS DE LOS DERECHO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.





ARTÍCULO 16. - SON DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS}

- I. - RECIBIR OPORTUNAMENTE LOS APOYOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;
- II. - RECIBIR INFORMACIÓN CLARA, SENCILLA Y OPORTUNA A SUS SOLICITUDES, QUEJAS Y SUGERENCIAS;
- III. - RECIBIR TRATO RESPETUOSO, EQUITATIVO Y NO DISCRIMINATORIO INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 18.- LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, IMPULSARÁN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN GRADUAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA ALCANZAR UN DESARROLLO PLENO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POBLACIÓN VULNERABLE

ARTÍCULO 19.- PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, EL ÓRGANO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, DARÁ TRATO JUSTO Y SIN DISTINCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DESARROLLO SOCIAL DE AYAPANGO.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20. - AMERITAN SANCIÓN LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES:

- I. - REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTO BENEFICIO MUTUO CON RECURSOS PÚBLICOS.
 - II.- NO APLICAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LOS FINES QUE FUERON DESTINADOS
 - III.- NO APLICAR CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE ASIGNADO EL RECURSO PÚBLICO O DESTINARLO A UN FIN DISTINTO.
- TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO.





Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado
de México"



VALIDACION

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AYAPANGO

2022-2024



C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO



LIC. SAMANTHA SCHMIDT LIMA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AYAPANGO

